

Resolución Ministerial

N° 717 - 2018 - MINEDU

Lima, 21 DIC 2018

VISTO, el Expediente N° 00127460-2018, el Informe N° 157-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 01328-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ministerial N° 27-89-ED de fecha 17 de enero de 1989, se aprobó el Proyecto del Instituto Superior Tecnológico No Estatal "Wernher Von Braun", ubicado en la calle Manuel Candamo N° 239, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima; asimismo, se reconoció a la Asociación para el Desarrollo Tecnológico, como entidad promotora, y al señor Luis Rolando Olivares Gallo, como su representante legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-89-ED de fecha 11 de abril de 1989, se autorizó el funcionamiento del Instituto Superior No Estatal "Wernher Von Braun", en el local ubicado en Jr. Manuel Candamo N° 241, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima y la carrera profesional Computación e Informática;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 420-94-ED de fecha 6 de mayo de 1994, se renovó la autorización de funcionamiento del Instituto Superior No Estatal "Wernher Von Braun", en el local ubicado en el Jirón Manuel Candamo N° 241, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima; asimismo, se reconoció a la Asociación para el Desarrollo Tecnológico "ADT" como entidad promotora;



Que, mediante Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 152-2014-DESTP, de fecha 20 de marzo 2004, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Productivo del Ministerio de Educación, certificó que el Instituto Superior de Educación Privado "Wernher Von Braun", cumplió con adecuar el plan de estudio de la carrera de "Computación e Informática", de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 164-2005-ED de fecha 27 de mayo de 2005, se revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado No Estatal "Wernher Von Braun", y de la carrera Computación e Informática, en el local ubicado en Jr. Manuel Candamo N° 241, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 1035-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, de fecha 5 de mayo de 2014, se da respuesta a la solicitud de Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de la carrera profesional Computación e informática, el cual comunica que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Wernher Von Braun", en adelante el Instituto, cumplió satisfactoriamente con el proceso de adecuación de la carrera, según Informe N° 278-2014-MINEDU/VMG-DIGESUTP-DESTP;



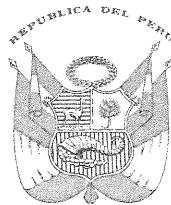
Que, mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 673, emitida por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, de fecha 25 de febrero de 2015, se acreditó que el Instituto ha cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, mediante Oficio N° 177-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 10 de julio de 2015, se comunicó al Instituto que se encuentra autorizado para desarrollar las carreras profesionales "Comercio Exterior" y "Marketing", a partir del 02 de setiembre de 2011, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo, norma actualmente derogada;

Que, mediante Oficio N° 2740-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 26 de diciembre de 2016, se comunicó al Instituto que cumplió con adecuar el plan de estudios de la carrera profesional técnica "Computación e Informática" al referente productivo de la carrera técnica "Desarrollo de Sistemas de Información con Mención en Procesos de Automatización", de conformidad con los lineamientos establecidos en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica y en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados por Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU;

Que, mediante Oficio N° 661-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 20 de febrero de 2017, se comunicó al Instituto que cumplió con adecuar el plan de estudios de la carrera profesional técnica "Marketing" al referente productivo de la carrera técnica "Marketing con Mención en Entornos Digitales", de conformidad con los lineamientos establecidos en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica y en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados por Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, con Carta N° 040-2018-WVB-GG de fecha 02 de julio de 2018, el señor José Ernesto Linares Gallo, en calidad de gerente general de Wernher Von Braun Institución Educativa Particular S.A., en adelante el administrado, solicitó el licenciamiento del IEST privado "Wernher Von Braun" como Instituto de Educación Superior – IES y de tres (03) programas de estudios, señalando como sede y único local ubicado en Jr. Manuel Candamo N° 241, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada en la Unidad de Recepción del Ministerio de Educación, se advirtió la ausencia de requisitos en la solicitud, por lo que, de acuerdo al numeral 134.1 del artículo 134 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante TUO de la Ley, se otorgó un plazo máximo de dos (02) días hábiles para la respectiva subsanación;



Resolución Ministerial

N° 717 - 2018 - MINEDU

Lima, 21 DIC 2018



Que, mediante Carta N° 041-2018-WVB-GG, de fecha 04 de julio de 2018, el administrado, presentó la documentación requerida, con la finalidad que prosiga el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 042-2018-WVB-GG, presentado el 17 de julio de 2018, el administrado remitió información complementaria (proyecto educativo institucional, organigrama, manual de sistema de gestión académica, manual del seguimiento de egresados, manual de perfil de puestos, análisis de pertinencia-Mecatrónica industrial, manual de reglamento interno, reglamento de admisión), correspondiente a las versiones finales para su evaluación;

Que, mediante Carta N° 043-2018-WVB-GG con fecha 24 de julio de 2018, el administrado remitió documentación complementaria, (Plan anual de trabajo, Plan de actualización y capacitación docente, formatos del 0 al 13 y anexos) para que se adjunte como documentos correspondientes a las versiones finales, para su evaluación;



Que, mediante Formulario Único de Trámite presentado con fecha 04 de setiembre de 2018, el administrado remitió documentación complementaria (Partida Registral del Director General y del Gerente General) para que se incorpore al expediente;

Que, mediante Oficio N° 3796-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 25 de setiembre, se pone en conocimiento al administrado el Informe N° 079-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC que contiene las observaciones encontradas a la solicitud de licenciamiento presentada, otorgándosele un plazo de 10 días hábiles para subsanarlas;



Que, con Carta N° 048-2018-WVB-GG de fecha 27 de setiembre de 2018, el administrado solicita la ampliación de quince (15) días hábiles de plazo para subsanar las observaciones, por lo que, con Oficio N° 3880-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 01 de octubre de 2018 se comunica al administrado que cuenta con diez (10) hasta el 24 de octubre de 2018 para subsanar dichas observaciones;

Que, mediante Oficio N° 3892-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado con fecha 03 de octubre de 2018, se comunica al administrado que se realizará una visita a su local ubicado en el Jirón Manuel Candamo N° 241, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, entre los días 25, 26 y 29 de octubre del presente año; la cual fue realizada el 26 de octubre de 2018, conforme se constata del acta que se acompaña al expediente;



Que, mediante Carta N° 050-2018-WVB presentada con fecha 24 de octubre de 2018, el administrado presentó la documentación correspondiente a la subsanación de las



observaciones comunicadas a través del Oficio N° 3796-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST;



Que, mediante Carta N° 051-2018-WVB-GG presentada con fecha 29 de octubre de 2018, el administrado remitió documentación adicional relacionada a la visita técnica para que se incorpore al expediente de licenciamiento;

Que, mediante Oficio N° 4509-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado con fecha 07 de noviembre de 2018, se comunica al administrado la relación de las observaciones cuya subsanación no resultaron satisfactorias para la administración, razón por la que se otorga un plazo adicional de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Carta N° 053-2018-WVB-GG presentada el 21 de noviembre de 2018, el administrado presenta la subsanación de las observaciones requerido con el Oficio N° 4509-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST;



Que, con Carta N° 054-2018-WVB presentada el 27 de noviembre de 2018, el administrado presenta a la DIGEST información complementaria como parte de la subsanación de observaciones;

Que, por Oficio N° 976-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 30 de noviembre de 2018, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 157-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior”; por ende, considera que corresponde otorgar el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado Wernher Von Braun, que incluye tres (03) programas de estudios y un (01) local que funcionará como su sede principal, conforme se detalla en los anexos de la presente resolución;

Que, el informe referido señala además que el administrado ha presentado un acta de transferencia de la promotoría del Instituto Superior No Estatal “Wernher Von Braun” de fecha 12 de setiembre de 1997, suscrito entre los representantes de la Asociación para el Desarrollo Tecnológico “ADT” y la Asociación Civil Instituto Superior Tecnológico No Estatal Wernher Von Braun; asimismo, adjunta el Acta de Transferencia de Promotoría de fecha 26 de junio de 1998 del Instituto entre la mencionada asociación civil y Wernher Von Braun Institución Educativa Particular SRLTDA; quien posteriormente modifica su estatuto convirtiéndose en Wernher Von Braun Institución Educativa Particular S.A., conforme se





Resolución Ministerial

Nº 17 - 2018 - MINEDU

Lima, 21 DIC 2018



acredita del asiento B00007 de la Partida N° 11031613 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

Que, por otro lado, la DIGEST señala que resulta necesario registrar la información académica contenida en la presente resolución en el Registro de instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro Javier Ismodes Cascón, identificado con DNI N° 06341154, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado Wernher Von Braun, puesto que cumple con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;



Que, sobre el particular, el artículo 24 de la Ley N° 30512, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior – IES, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;



Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;



Que, en los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;



Que, el artículo 57 del aludido Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

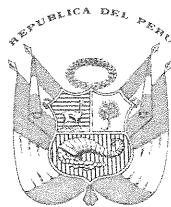
Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación; en tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;

Que, en atención al considerando precedente y el artículo 57 del citado Reglamento, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicado el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual tiene entre sus anexos, el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la Ley N° 30512" y la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, se modifica el referido Anexo IV "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", evidenciándose de éste, que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado (IEST) "Wernher Von Braun" fue incluido en el Grupo 2, el cual contiene la relación de las instituciones que deben presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 02 de mayo al 02 de julio de 2018; por lo que el Instituto presenta su solicitud con fecha 02 de julio de 2018;

Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos al administrado para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;





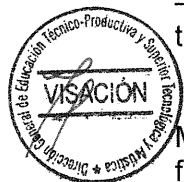
Resolución Ministerial

N° 717 - 2018 - MINEDU

Lima, 21 DIC 2018

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 30512, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;



Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación;



Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica a la que hace referencia el considerando precedente, define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;



Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", aplicable a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación, la cual en su numeral 6, sub numeral 6.1 define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna, emitidos por una autoridad competente, que habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; en consecuencia, resulta necesario el registro del señor Director General propuesto Javier Ismodes Cascón, identificado con DNI N° 06341154,



como Director General del Instituto de Educación Superior privado Wernher Von Braun, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 157-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el Instituto ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde a este Despacho expedir la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

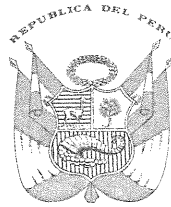
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a Wernher Von Braun Institución Educativa Particular S.A. para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado Wernher Von Braun en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional al Instituto de Educación Superior Privado Wernher Von Braun, incluyendo tres (03) programas de estudios, su sede principal, como único local, conforme se detalla en los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado Wernher Von Braun, no oferte servicios educativos bajo la denominación del Instituto Superior



Resolución Ministerial

Nº 717 - 2018 - MINEDU

Lima, 21 DIC 2018

Tecnológico No Estatal "Wernher Von Braun", así como programas de estudios o filiales que no se encuentren detallados en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.

Artículo 4.- El Instituto de Educación Superior Privado Wernher Von Braun, debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución, en tanto cuenten con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 6.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 200-89-ED, la Resolución Ministerial N° 420-94-ED y la Resolución Directoral N° 164-2005-ED, que autoriza el funcionamiento y la revalidación, respectivamente, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Wernher Von Braun, así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios para dicho Instituto, debido a que dicha oferta educativa para la cual se encuentra autorizada continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado Wernher Von Braun.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución a Wernher Von Braun Institución Educativa Particular S.A, conforme a Ley.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese



DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación



717-2018-MINEDU

ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Desarrollo de Sistemas de Información con mención en Procesos de Automatización	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	125	2944	001
P02	Marketing con mención en Entornos Digitales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	124	2656	001
P03	Mecatrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	144	3184	001

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



717-2018-MINEDU

411M

ANEXO 2 - LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Lince	Lima	Lima	Jirón Manuel Candamo N° 241

